



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0327 DE 2021
16-06-2021

20211400003274
20211400003274

Por medio del cual se decretan pruebas de oficio, en aras de resolver la solicitud de desembargo planteada en la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del Instituto Nacional de Vías -INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados en su contra e identificados con expedientes: 2016140430300124E, 2019140430300023E y 201940430300025E

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, COMO FUNCIONAROO EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Con fundamento en la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. CNSC - 20186000154335 del 1 de noviembre de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. CNSC - 20206000048135 del 14 de marzo de 2020 que determina el manual de funciones, y la Resolución N°. CNSC-20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1625 de 2016, Único reglamentario en materia tributaria, compilatorio del Decreto 4473 de 2006, el Estatuto Tributario y demás normas legales complementarias, con base en las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Vías-INVIAS registra a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que se inició el proceso administrativo de cobro coactivo en su contra, con el fin de obtener el pago de las obligaciones descritas a continuación:

N° EXPEDIENTE ORFEO	CONCEPTO	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	CAPITAL	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2016140430300124E	Convocatoria	2844	5/2/2015	\$1.269.392.584	23/11/2018
2019140430300023E	USO DE LISTAS	12390	30/08/2018	\$781.242	26/11/2018
2019140430300025E	Convocatoria 325 de 2015	15383	31/10/2018	\$576.530.529	19/06/2019

Nota: La Resolución 2844 de 5 de febrero de 2015 fue modificada por las Resoluciones 235 de 18 de marzo de 2015, 2815 de 26 de junio de 2015, 5049 de 15 de febrero de 2016 y 115305 de 18 de noviembre de 2019.

2. Que, adelantada la gestión de cobro, no fue posible obtener el pago de las obligaciones adeudadas por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por lo que se hizo necesario decretar las medidas cautelares que garanticen la efectividad del proceso administrativo de cobro coactivo.
3. Que, mediante Resolución N°. 20201400087325 del 3 de septiembre de 2020, se decretó el embargo del siguiente inmueble:
 - Predio ubicado en la Avenida Calle 22 No. 65 A 10 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-140042 y referencia catastral AAA0260MHYN.

Por medio del cual se decretan pruebas de oficio, en aras de resolver la solicitud de desembargo planteada en la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del Instituto Nacional de Vías -INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados en su contra e identificados con expedientes: 2016140430300124E, 2019140430300023E y 201940430300025E

4. Mediante oficio No. 20216000194102 de 29 de enero de 2021, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro informo el registro del embargo, quedando en la anotación No. 8 del 17 de septiembre de 2020 con radicado 2020-46404 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble.
5. Que, mediante Resolución No. 2021100009695 de 22 de abril de 2021 se fijo fecha para realizar la diligencia de secuestro del bien anteriormente identificado. Diligencia que fue reprograma mediante Resolución No. 20211400012875 de 11 de mayo de 2021 para ser celebrada el 26 de mayo de 2021 a las 10 am.
6. Que, en la fecha y hora señaladas se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Avenida Calle 22 No. 65 A 10 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-140042. En el curso de la diligencia, la doctora Carmen Vanessa Rodríguez Valentierra, en representación de la entidad deudora, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y a quien se le reconoció personería para actuar en la misma diligencia, solicitó el desembargo del bien inmueble teniendo en cuenta que, según lo manifiesta, se trata de un bien de uso público inembargable.
7. Que, como prueba a la solicitud la doctora Rodríguez Valentierra, allegó a la diligencia copia de la Escritura 1765 del 7 de junio de 2006 otorgada en la Notaría 21 del círculo de Bogotá y concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1640 de 2005.
8. Que, los artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso, establece los parámetros para tramitar incidentes en el curso de un proceso, normatividad aplicable en proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que en aspectos no regulados por el reglamento interno de cartera ni en el Estatuto Tributario, se tendrá en cuenta lo dispuesto en aquella norma.
9. Que, en aras de decidir la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se hace necesario además de valorar probatoriamente los documentos allegados por la apoderada de la entidad deudora, decretar de oficio las siguientes pruebas:
 - 9.1. Copia de la Escritura No. 958 de 25 de marzo de 2008 de la Notaría 2 del círculo de Bogotá, en lo atinente al predio materia de embargo, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-140042, ubicado en la Avenida Calle 22 No. 65 A 10 de la ciudad de Bogotá
 - 9.2. Consulta de la Escritura No. 1539 de 17 de junio de 2008 de la Notaría 55 del círculo de Bogotá, en lo atinente al predio materia de embargo, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-140042, ubicado en la Avenida Calle 22 No. 65 A 10 de la ciudad de Bogotá.
10. Por lo anterior, se realizarán las solicitudes y/o desplazamientos necesarios a las Notarías para las respectivas consultas y/o obtención de copias pertinente, por parte de la profesional de cobro coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Copia de la Escritura No. 958 de 25 de marzo de 2008 de la Notaría 2 del círculo de Bogotá, en lo atinente al predio materia de embargo, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-140042, ubicado en la Avenida Calle 22 No. 65 A 10 de la ciudad de Bogotá

Por medio del cual se decretan pruebas de oficio, en aras de resolver la solicitud de desembargo planteada en la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del Instituto Nacional de Vías -INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados en su contra e identificados con expedientes: 2016140430300124E, 2019140430300023E y 201940430300025E

- Consulta de la Escritura No. 1539 de 17 de junio de 2008 de la Notaría 55 del círculo de Bogotá, en lo atinente al predio materia de embargo, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-140042, ubicado en la Avenida Calle 22 No. 65 A 10 de la ciudad de Bogotá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 16 de Junio de 2021



JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA
Asesor Jurídico
Funcionario Ejecutor, CNSC

Elaboro: Maria del Pilar Contreras Aguilar